

apd

GARRIGUES

Medidas y lineamientos en materia laboral frente al COVID-19

Carlos Silva Burbano

carlos.arturo.silva@garrigues.com

Asociado sénior de Garrigues

abril 2020

GARRIGUES

- Comentarios previos frente a medidas laborales
- Medidas adoptadas por el Ministerio del Trabajo y el SENA
- Opciones adicionales a las establecidas por el Ministerio del Trabajo
- Medidas de protección económica para los trabajadores
- Decreto 457 del 2020 - Excepciones al aislamiento obligatorio
- Pronunciamientos polémicos frente al COVID-19



Comentarios previos frente a medidas laborales

Comentarios previos frente a medidas laborales

- Soluciones jurídicas en materia laboral podrían implementarse de manera simultánea o escalonada, y de manera general o selectiva entre diferentes grupos de trabajadores, en función de las circunstancias por las que atraviese cada empresa.
- Previo a tomar alguna decisión será necesario que la empresa se pregunte: ¿Es realmente imposible seguir operando o si es posible hacerlo desde casa? ¿La situación actual afecta o no su operación?.
- La fuerza mayor o el caso fortuito no operan de manera inmediata ni para todas las circunstancias, cada caso deberá ser evaluado específicamente.
- Existen varias medidas que pueden implementarse, no obstante, es recomendable acudir a aquellas recomendadas por el gobierno primero.

Comentarios previos frente a medidas laborales

Riesgo bajo

- Pago de salario sin prestación del servicio
- Licencias remuneradas
- Trabajo en casa
- Modificación de jornada de trabajo
- Vacaciones
- Día de la familia

Riesgo Medio

- Licencia no remunerada
- Revisión del contrato del trabajo
- Eliminación beneficios extralegales
- Actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación

Riesgo alto

- Suspensión del contrato de trabajo
- Terminación del contrato de trabajo
- No prorroga del contrato a termino fijo
- Terminación del contrato en periodo de prueba



Medidas adoptadas por el Ministerio del Trabajo y el SENA

Medidas adoptadas por el Ministerio del Trabajo y el SENA

Circular 17 del 24 de febrero del 2020:

- Clasificó a trabajadores en tres grandes grupos:
 - Con riesgo de exposición directa (Trabajadores del sector salud).
 - Con riesgo de exposición indirecta (Trabajadores del transporte aéreo, personal de servicios generales).
 - Con riesgo de exposición intermedia (trabajadores quien en el ejercicio de sus funciones pueden tener algún contacto con un caso sospechoso o confirmado).

Medidas adoptadas por el Ministerio del Trabajo y el SENA

- Es obligación del empleador establecer:
 - Canales de comunicaciones oportunos para notificar casos sospechosos de COVID-19.
 - Suministrar elementos de protección personal idóneos.
 - Reforzar medidas de limpieza, prevención y auto cuidado en los centros de trabajo.

Circular 18 del 11 de marzo del 2020:

- Exhortó a los empleadores a evaluar la adopción de las siguientes medidas:
 - Autorizar el teletrabajo para quienes presentaran síntomas respiratorios o quienes hubieran estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19.
 - Adopción de horarios flexibles.
 - Disminuir el número de reuniones presenciales.

Medidas adoptadas por el Ministerio del Trabajo y el SENA

Circular 21 del 17 de marzo del 2020:

Identificó las siguientes alternativas en materia laboral:

- Trabajo en casa.
- Jornada laboral flexible.
- Vacaciones anuales, anticipadas y colectivas.
- Permisos remunerados.
- Salario sin prestación del servicio.

Decreto 488 del 27 de marzo del 2020:

- Trabajadores podrán utilizar cesantías ante reducción de sus ingresos.
- Otorgar vacaciones con un (1) día de antelación.

Medidas adoptadas por el Ministerio del Trabajo y el SENA

Circular 22 del 19 de marzo del 2020:

Ordenó realizar una fiscalización rigurosa sobre las decisiones laborales que adopten los empleadores en relación con los contratos de trabajo durante la emergencia sanitaria.

Circular 27 del 29 de marzo del 2020:

Se prohíbe a los empleadores coaccionar a los trabajadores a tomar y/o solicitar licencias no remuneradas.

Circular 1 del 16 de marzo del 2020:

Aprendices SENA que se encuentren en la ejecución de su etapa productiva bajo la alternativa de contrato de aprendizaje, se acogerán a los lineamientos, parámetro y protocolos definidos por la empresa patrocinadora.

Deberá comunicarlo al SENA, a través de los canales virtuales y alternativos de la entidad.



**Opciones adicionales a las establecidas
por el *Ministerio del Trabajo***

Opciones adicionales a las establecidas por el Ministerio del Trabajo

- Día de la familia.
- Revisión del contrato del trabajo.
- Pagos diferidos de salarios / prima de servicios.
- Eliminación beneficios extralegales.
- Otorgamiento de licencia no remunerada.

Obligaciones que continúan vigentes	Obligaciones que se suspenden
Pago aportes a salud	Salario
Pago aportes a pensión	Pago aportes a ARL
Prima de servicios	Vacaciones
	Cesantías
	Subsidio de transporte
	Intereses de las cesantías

Opciones adicionales a las establecidas por el Ministerio del Trabajo

- Actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.
- Suspensión del contrato de trabajo.
- Terminación del contrato de trabajo.
- No prorroga del contrato a termino fijo.
- Terminación del contrato en periodo de prueba.

Número total de trabajadores de la empresa	Porcentaje (%)
Superior a 10 – Inferior a 50	30%
Superior a 50 – Inferior a 100	20%
Superior a 100- Inferior a 200	15%
Superior a 200- Inferior a 500	9%
Superior a 500 - Inferior a 1000	7%
Superior a 1000%	5%



Medidas de protección económica para los trabajadores

Medidas de protección económica para los trabajadores

Retiro Cesantías:

- Decreto 488 del 27 de marzo del 2020.
- Disminución de sus ingresos.
- Fondos privados (Colfondos, Protección, Porvenir y Skandia).
- Certificación del empleador.

Protección al cesante:

- Ley 1636 de 2013.
- Recibe aportes al sistema de salud y pensión sobre 1 smlmv.
- Transferencia de 2 smlmv en 3 cuotas.
- Requiere haber realizado durante un (1) año a CCF en los últimos 5 años.
- Acreditar terminación del contrato.

Medidas de protección económica para los trabajadores

Cubrimiento EPS :

- Terminado el contrato de trabajo y suspendido los pagos a la EPS esta seguirá atendiendo al trabajador por un plazo adicional, así:
 - 30 días más, siempre y cuando el trabajador haya estado afiliado a la misma EPS como mínimo los doce meses anteriores.
 - 3 meses más, siempre y cuando el trabajador haya estado afiliado a la misma EPS durante 5 años o más.



Decreto 457 del 2020 - Excepciones al aislamiento obligatorio

Decreto 457 del 2020 - Excepciones al aislamiento obligatorio

- El Numeral 31 del Artículo 3 establece la siguiente excepción:
 - *La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.*
- Recomendaciones:
 - No más de 50 trabajadores
 - Medidas de protección
 - Turnos de trabajo



Pronunciamientos polémicos frente al COVID-19

Pronunciamientos polémicos frente al COVID-19

- Memorando del 19 de marzo del 2020 para la Dirección Territorial de Caldas de la oficina asesora jurídica del Ministerio del Trabajo: Suspensión de contratos de trabajo por fuerza mayor caso fortuito contagio coronavirus.
 - Aportes a seguridad en el 100%
 - Fuerza mayor o caso fortuito lo califica un juez
 - Responsabilidad social empresarial
 - *“(...) contingencias de salud, atendidas en la actualidad por el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, es diferente a las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito como causas para suspensión del contrato de trabajo (...)”*
- Comunicado de fiscalización laboral rigurosa a RestCafe del 24 de marzo del 2020: Solicita amablemente analizar las medidas de suspensión del contrato de trabajo y subsanar los presuntos derechos violados de lo contrario iniciará una investigación.

Pronunciamientos polémicos frente al COVID-19

- Circular 27 del 29 de marzo del 2020: Prohíbe a los empleadores coaccionar a los trabajadores a tomar y/o solicitar licencias no remuneradas.
- Auto del 2 de abril del 2020 del Juzgado Trece Civil de Cartagena: Admite tutela y ordena como medida provisional y mientras se decide la Acción de Tutela dejar sin efecto la suspensión del contrato de trabajo y ordenar el reintegro del trabajador.

Acción de tutela interpuesta por el Sindicato Nacional de la producción, distribución consumo de alimento, bebidas y demás servicios que se presenten en clubes, hoteles, restaurantes y similares contra Hotel Capilla del Mar y Hotel las Américas.

GARRIGUES

Carlos Silva Burbano

carlos.arturo.silva@garrigues.com

Asociado sénior de Garrigues

garrigues.com